CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay
RUC 80002760-4

Sección	Cód. Cia.	Póliza N°	Endoso. Nº
CAUCION - GTIA.SERV.ADJUD	06	1509039286	000

Responsabilidad máxima	Fecha de Emisión
Gs. 30.000.000	14/12/2022

Plazo	Desde las 00:00 Hs.	Hasta las 24:00 Hs.	RUC O C.I. Tomador
875 Dias	07/12/2022	30/04/2025	889624-0

Tomador
SERV. MEC. TOYOCAR DE WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMON

Domicilio
AVDA.FELIX BOGADO Nº 1110 ESQ.CORRALES - BARRIO OBRERO - ASUNCION

Asegurado: **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - DINCAP** RUC: **80000482-5**

Dirección: **NUESTRA SRA. DEL CARMEN N° 505 ESQ. SOLDADO DESCONOCIDO - ASUNCIÓN.-**

La Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipule en las Condiciones Particulares el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente: Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato Nº 58/2022 "Mantenimiento y reparación de Vehículos del Proyecto PMRN – FASE III" – Resultado del Procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2022 – Plurianual – ID Nº 413.142.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que hacen referencia ambos.-

Emitida en Asunción, 14 de Diciembre de 202

Servicio Mecánico TOYOCAR®
Avda. José F. Bogado 1110 e/ Corrales
Tels.: 391 796 / Tel.Fax: 374 223

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes cláusulas anexa(s) y anexo(s):
12, CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL

Agente: ADORNO AGUILERA, JOSE ALBERTO
Matricula Nro.: 1112 **Teléfono:** 0981-419689
Dirección: SILVIO BAEZ 6679-ZEBALLOS CUE - ASUNCION

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Estrella Nº 851, Asunción, en adelante, "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de ASEGURADO o TOMADOR conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Abog. Antonio Soljancic Serna
Director

CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
449-488 - Fax:
Asunción - Paraguay
RUC 80002760-4

Sección	Póliza/Supl. N°
GTIA.SERV.ADJUD	1509039286

Responsabilidad máxima:	Fecha Emisión
Gs. 30.000.000.-	14/12/2022

Plazo	Desde las 00:00 Hs. de	Hasta las 24:00 Hs. de	C.I.- CÉDULA DE IDENTIDAD:
875 días	07/12/2022	30/04/2025	889624-0

Tomador
SERV. MEC. TOYOCAR DE WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMON

Domicilio **Telefono**
AVDA.FELIX BOGADO Nº 1110 ESQ.CORRALES - BARRIO OBRERO - ASUNCION 0986440642

LIQUIDACIÓN

Prima:	**Gs.**	**881.818.-**
I.V.A. s/ Prima:	**Gs.**	**88.182.-**
Premio:	**Gs.**	**970.000.-**
I.P.F.	**Gs.**	**0.-**
I.V.A. s/ Interés:	**Gs.**	**0.-**
Costo del Financiamiento:	**Gs.**	**0.-**
COSTO FINAL:	**Gs.**	**970.000.-**

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0.-

Vencimientos

Fecha	Monto
Inic. 14/12/2022	970.000.-

Servicio Mecánico TOYOCAR®
Av. Jose F. Bogado 1110 e/ Corrales
Tels. 391 796 / Tel.Fax: 374 223

Forman parte integrante de la presente Póliza, lo siguiente:
12, CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS DE SEGUROS, con domicilio en Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas Asunción, en adelante "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de "ASEGURADO" o "TOMADOR", conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se consideran indistintamente, segun corresponda.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abog. Antonio Soljancic Serna
Director

CLAUSULA DE ADECUACION
AL CODIGO PENAL

FORMA PARTE DE LA POLIZA Nº :1509039286

SECCION/MODALIDAD: CAUCION - GTIA.SERV.ADJUD **Endoso Nº.** 000

ASEGURADO/TOMADOR: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - DINCAP / SERV. MEC. TOYOCAR DE WILFRIDO ANDINO LEGUIZA

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:

ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACION

os daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley Nº 1160/97), en el Titulo II, Capitulo I, en los siguientes artículos:

Articulo 160 : APROPIACION.
Articulo 161 : HURTO.
Articulo 162 : HURTO AGRAVADO.
Articulo 164 : HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Articulo 165 : HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Articulo 166 : ROBO.
Articulo 167 : ROBO AGRAVADO.
Articulo 168 : ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Articulo 169 : HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Articulo 187 : ESTAFA.
Articulo 192 : LESION DE CONFIANZA.

Queda entendido y convenido que la cobertura de Robo otorgada en la presente póliza conforme a las condiciones, endosos, suplementos, anexas(os) y/o cláusulas, corresponde única y exclusivamente a los hechos nombrados en los Artículos 162, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Código Penal (Ley No 1160/97), en el Titulo II Capítulo I, quedando excluidos los daños derivados por los hechos nombrados en los Art. 160, 161, 187 y 192.

Servicio Mecánico
TOYOCAR®
Avda. José F. Bogado 1110 e/ Corrales
Tels.A 331 796 - Tel/Fax: 374 223

SEGURO DE CAUCION

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS
GARANTIA DE LA ADJUDICACION

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Anexo N° 12

Cláusula 1 - Objeto y Extensión del Seguro

Por la presente póliza que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador (Proveedor), el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del contrato de suministro y/o de servicios que se especifican en las Condiciones Particulares, suscripto con el Asegurado. Se establece expresamente para el caso de incumplimiento del Tomador de cualesquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador quedará limitada a la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de excusión.
Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

Cláusula 2 - Riesgos No Asegurados

Queda entendido y convenido que el Asegurador solo quedará liberado del pago de las sumas garantizadas:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1);

b)Cuando pruebe que el incumplimiento del Tomador acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier otro acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil u otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante); de huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier Gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.

Cláusula 3 - Intimación previa al Tomador y Configuración del Siniestro

Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador, el Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago al Tomador por el término de diez días. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de siniestro (Cláusula 6, Condiciones Generales Comunes), el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas del Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y;
b) Copia auténtica de la intimación al Tomador y la contestación del mismo si la hubiere.

Servicio Mecánico TOYOCAR®
Avda. José F. Bogado 1110 e/ Corrales
Tels.: 39 1 796 / Tel.Fax: 374 223